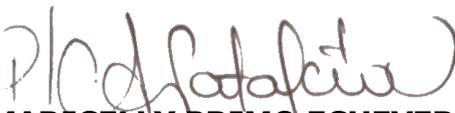


CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Se deja en el sentido que fue solicitado por parte del vocero judicial de la parte ejecutante la entrega de los dineros constituidos a favor de la parte que representa.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 07 de marzo de 2022.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 214

Rad. Juzgado: 2020-00011-00

Evidenciada la constancia secretarial que antecede en la **EJECUCIÓN LABORAL** promovida por los señores **LUZ ORFELIA URUEÑA ANDRADE, ANDRÉS FELIPE, JAVIER ANTONIO y JUAN CAMILO ULLOA URUEÑA**, en calidad de esposa e hijos del señor **ANTONIO JOSÉ ULLOA GALVIS**, contra la Sociedad Comercial **AVIOELECTRO REPARACIONES LTDA**, hoy **AVIOELECTRO REPARACIONES SAS**, a continuación del proceso **ORDINARIO LABORAL** y previo a realizar la autorización del pago del depósito judicial solicitado, se dispone:

- **OFICIAR** a la JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA de La Dorada Caldas, para que con destino a este Despacho Judicial se sirva remitir copia del trabajo de partición y/o de la sentencia aprobatoria del mismo dentro del proceso de "SUCESIÓN INTESTADA" del causante ANTONIO JOSÉ ULLOA GALVIS.

Lo anterior en virtud a que la presente ejecución fue librada a favor de la **MASA SUCESORAL** del mencionado señor.

Por Secretaría se remitirá el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado
electrónico No. 027 hoy 08 de marzo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria